

sobre administración y hacienda públicas para el desarrollo,

Teniendo presente la resolución 32/179 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 32/206 de 21 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, relativa a las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación,

Reconociendo que, para satisfacer las necesidades de desarrollo del decenio de 1980, es indispensable incrementar las capacidades de los países en desarrollo en materia de administración y hacienda públicas,

Convencido de que para crear dichas capacidades se necesita una acción continuada a nivel nacional e internacional,

Habiendo examinado el informe de la Cuarta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Hacienda Públicas,³⁰ así como el informe del Secretario General al respecto³¹,

1. *Toma nota* del informe de la Cuarta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de Administración y Hacienda Públicas;

2. *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que establezcan, según corresponda, objetivos nacionales en materia de administración y hacienda públicas para el desarrollo en el decenio de 1980, y a que formulen las medidas que sean necesarias para la realización de dichos objetivos;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que vigile continuamente los cambios y tendencias en materia de administración y hacienda públicas con miras a determinar las dimensiones institucionales y administrativas del desarrollo en distintas circunstancias, y que publique los resultados para uso de las autoridades nacionales y los organismos internacionales;

b) Que determine, en consulta con los Estados Miembros y los organismos especializados, los cambios y tendencias en materia de administración y hacienda públicas, especialmente como parte de los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

4. *Invita* a los organismos especializados y las otras organizaciones intergubernamentales interesadas a que apoyen las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la administración y la hacienda públicas a nivel nacional, regional e internacional;

5. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que, cuando estudie a fondo en la primera parte de su 18º período de sesiones el programa de trabajo de la División de Administración y Hacienda Públicas, tenga en cuenta las recomendaciones de la Reunión de Expertos y presente sus propias recomendaciones al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1978;

6. *Pide* al Secretario General que, al preparar el proyecto de calendario de reuniones para 1979, que presentará al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1978 tenga presente la posible necesidad de una Quinta Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en Materia de

Administración y Hacienda Públicas antes de fines de 1979.

14a. sesión plenaria
4 de mayo de 1978

1978/7. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 32/10 de 7 de noviembre de 1977,

“Observando que, en mitad del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, siguen imperando en el Africa meridional y en otras partes los males del *apartheid*, el racismo y la discriminación racial, incluida la negación del derecho a la libre determinación,

“Convencida de que el retiro de las inversiones extranjeras del Africa meridional y la terminación de las actividades de las empresas transnacionales en dicha región contribuirán en forma significativa al logro de las metas y los objetivos del Programa para el Decenio,

“1. *Condena una vez más* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que imperan en el Africa meridional y en otros lugares, incluida la negación del derecho a la libre determinación;

“2. *Exhorta* a todos los Estados a que continúen cooperando plenamente con el Secretario General en la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

“3. *Reitera* su firme apoyo a los pueblos oprimidos que luchan por liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera;

“4. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho para que adopten medidas legislativas, administrativas o de otro tipo respecto de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseen y operan empresas en el Africa meridional, con el objeto de poner fin a tales empresas;

“5. *Insta una vez más* a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio, en particular mediante la adopción de las medidas que se especifican en el párrafo 6 de su resolución 32/10;

“6. *Pide* al Secretario General que continúe dando la más amplia publicidad al Programa para el Decenio;

“7. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos y organizaciones privadas a que faciliten los recursos adecuados para que el Secretario General pueda emprender las actividades que le han sido encomendadas de conformidad con el Programa para el

³⁰ E/1978/11/Add.1.

³¹ E/1978/11.

Decenio y para apoyar las actividades previstas durante el Decenio;

"8. *Decide* seguir examinando en su trigésimo cuarto período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, el tema titulado 'Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial'."

14a. sesión plenaria
4 de mayo de 1978

1978/8. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 2459 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 y 31/37 de 30 de noviembre de 1976, y la resolución 1668 (LII) del Consejo Económico y Social, de 1º de junio de 1972,

"Teniendo presente que el establecimiento y fomento de cooperativas es uno de los instrumentos más importantes para el pleno desarrollo económico, social y cultural de todos los miembros de la sociedad,

"Reconociendo la necesidad de programas formativos y educativos de diversos niveles para el fomento, diversificación y profesionalización de la dirección de cooperativas,

"1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo³²;

"2. Reitera la necesidad de un intercambio internacional de experiencias como una contribución al fomento y diversificación del movimiento cooperativo;

"3. Destaca el papel de las cooperativas en el desarrollo de los sectores más débiles de la comunidad y en el avance social y económico general, particularmente en los países en desarrollo;

"4. Reconoce que las cooperativas son un importante medio de aumentar las oportunidades de empleo de las mujeres y de integrarlas, como miembros activos de la sociedad, en el proceso de desarrollo;

"5. Destaca también el importante papel social de las cooperativas en cuanto a lograr una participación general de la población en las actividades de planificación y de toma de decisiones que afectan a su vida cotidiana;

"6. Invita a los Estados Miembros, a los organismos especializados pertinentes y a otros órganos de las Naciones Unidas a que concedan especial atención a los aspectos formativos y educativos del movimiento cooperativo en los niveles local, nacional e internacional;

"7. Invita además a los Estados Miembros, a los organismos especializados pertinentes y a otros órganos de las Naciones Unidas a que presenten

informes complementarios sobre la experiencia adquirida en el fomento del movimiento cooperativo, refiriéndose especialmente a la participación de las mujeres en el mismo y al papel de las cooperativas en el logro del desarrollo social y económico general;

"8. Invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten informes sobre la experiencia nacional adquirida en el fomento del movimiento cooperativo;

"9. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe complementario sobre la experiencia nacional adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, refiriéndose especialmente a la participación de las mujeres en el mismo y al papel de las cooperativas en el logro del desarrollo social y económico general, basándose en los datos actualmente disponibles y en contribuciones adicionales de los Estados Miembros y de los organismos especializados pertinentes;

"10. Decide considerar en relación con un tema pertinente de su trigésimo quinto período de sesiones el informe complementario del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo."

15a. sesión plenaria
5 de mayo de 1978

1978/9. Presentación de informes anuales y comunicaciones de información importante relativa a casos de tráfico ilícito de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando el artículo 18 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³³ y el artículo 16 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁴, relativos a la información que han de suministrar las partes al Secretario General,

Destacando la importancia que tiene para la fiscalización internacional de estupefacientes el cumplimiento oportuno y más amplio posible de esta obligación,

Reafirmando sus resoluciones 1844 (LVI) de 15 de mayo de 1974, 1932 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 y 2002 (LX) de 12 de mayo de 1976, así como la resolución 2 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes de 23 de febrero de 1977³⁵,

Tomando nota con preocupación de la nota de la Secretaría³⁶, según la cual en 1977 un gran número de Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes no facilitaron informes anuales sobre la apli-

³³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.3.

³⁴ Véase Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.3), cuarta parte.

³⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933 y Corr.1), cap. XVI.

³⁶ E/CN.7/609/Add.1.

³² E/1978/15 y Corr.2.